



Administración Nacional de Educación Pública

*Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia*

**Acuerdo Complementario de Trabajo entre el
Consejo de Educación Técnico Profesional de la A.N.E.P
y la Facultad de Arquitectura de la Udelar**

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de Febrero de 2014, comparecen, POR

UNA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Arquitectura**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo AROCENA y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Dr. Arq. Gustavo SCHEPS en adelante Farq_Udelar, constituyendo domicilio en Bvar. Artigas N° 1031 de esta Ciudad: **Y POR OTRA PARTE:** El **Consejo de Educación Técnico Profesional - UTU**, en adelante C.E.T.P-U.T.U. representado por su Sr. Director General: Ing. Agr. Eduardo DAVYT y por la Prof. Sandra CUNHA, en su calidad de Secretaria General, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta Ciudad, actuando en uso de facultades delegadas, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2006 se firma un convenio marco de cooperación entre UDELAR y la A.N.E.P en el cual se establece lo siguiente: "Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán programas y proyectos de cooperación los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodologías de trabajos y obligaciones de cada una de las partes."

OBJETIVO GENERAL

Generar ámbitos de trabajo conjunto en los que Farq-Udelar, a través de su Servicio de Enseñanza de Grado y la Escuela Universitaria Centro de Diseño (EUCD), apoye al C.E.T.P-



U.T.U en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de formaciones técnicas y/o tecnológicas en las áreas del C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- > Formular propuestas curriculares específicos para formaciones técnicas y/o tecnológicas para el área “Arte y Artesanías” del C.E.T.P-U.T.U
- > Apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de las formaciones técnicas y/o tecnológicas en las áreas del C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño.
- > Diseñar y organizar actividades académicas específicas (cursos, workshops y otros) que apoyen los procesos de formación de los docentes de las áreas de C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño.
- > Estudiar la factibilidad, alcance e implementación de eventuales reconocimientos curriculares mutuos entre las propuestas educativas de Farq-UdelaR y C.E.T.P-U.T.U.

OBLIGACIONES DE Farq_UdelaR

- > Integrar las comisiones programáticas y grupos de trabajo conjunto que se constituyan a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- > Designar a los representantes de Farq-UdelaR en dichas comisiones y grupos de trabajo y asumir sus eventuales implicancias presupuestales.
- > Participar en el diseño curricular de las formaciones técnicas y/o tecnológicas en las áreas del C.E.T.P-U.T.U vinculadas al diseño que se definan y/o prioricen de común acuerdo entre las partes.
- > Proponer y participar en el diseño de actividades académicas específicas, en coordinación con el C.E.T.P-U.T.U, que apoyen los procesos de formación de los docentes integrantes del área mencionada.
- > Designar a los docentes de Farq-UdelaR que participen en dichas actividades, así como coordinar y supervisar su desempeño.

OBLIGACIONES DEL C.E.T.P – U.T.U



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

- > Integrar las comisiones programáticas y equipos de trabajo conjunto que se constituyan a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y coordinar su funcionamiento.
- > Designar a los representantes del C.E.P.T-U.T U en dichas comisiones y grupos de trabajo y asumir sus eventuales implicancias presupuestales.
- > En caso de concretarse las actividades académicas de formación docente, gestionar los mecanismos para financiar la contratación de los docentes propuestos por Farq-UdeLaR y aportar los materiales, infraestructura y demás aspectos logísticos implicados.

COMISION MIXTA

A los efectos del seguimiento, coordinación y evaluación de lo acordado se conforma una comisión mixta con representantes de cada parte, cuyos integrantes serán nombrados por las autoridades firmantes del presente acuerdo.

PLAZO Y VIGENCIA

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la misma, renovable automáticamente por igual período. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Acuerdo a finalizar los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.





CENTRO DE ESTUDIOS
DE ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Montevideo - Uruguay



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Asimismo el presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento escrito de las Partes.

DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio a todos sus efectos derivados del presente Acuerdo en los respectivamente designados como suyos en la comparecencia.

COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES

Las partes reconocen como válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Acuerdo, por telegrama colacionado, Acta Notarial u otro medio idóneo de comunicación que asegure su recepción por el destinatario.

OTORGAMIENTO:

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo AROCENA

Rector

Universidad de la República

Ing. Agr. Eduardo DAVYT

Director General

Consejo de Educación Técnico Profesional

Dr. Arq. Gustavo SCHEPS

Decano

Facultad de Arquitectura - Udelar

Prof. Sandra CUNHA RAU

Secretaria General

Consejo de Educación Técnico Profesional